



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0 4 1 8 2 0 .-

Comodoro Rivadavia de Marzo de 2020.-

VISTO:

El art. 72 incisos 1° y 6° de la Constitución Provincial, el art. 35 de la Carta Orgánica Municipal, y las Resoluciones 414/20 y 415/20,

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial insta los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1° el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6° el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que resulta menester atender la situación, de público conocimiento, que se vive a nivel global por el brote de COVID-19 (coronavirus), que ha sido caracterizada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y los casos ya declarados de ésta enfermedad en territorio nacional.

Que, en tal contexto normativo y fáctico, se dictó la Resolución Nro. 414/20, que por su art. 1° suspendió y/o reprogramó en forma transitoria en la ciudad de Comodoro Rivadavia, todo evento de concurrencia masiva.

Que mediante Resolución Nro. 415/20 se adhirió la Resolución Nro. 35/20 del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, se conformó un Comité de Crisis conforme lo previsto por el art. 96, inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, y restringió la ocupación municipal de aquellas prácticas habituales, al par que suspendió las restantes actividades.

Que, dado el acelerado aumento del riesgo de propagación del contagio en la población, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y en consonancia con las decisiones adoptadas en otros ámbitos públicos, han de adoptarse nuevas medidas de carácter urgente y temporal, con fines preventivos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el art. 96 de la Carta Organiza Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- SUSPENDANSE a partir de la fecha de la presente Resolución y en toda la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, los eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público o privado, a saber:

- a) Locales bailables, boliches, pubs, teatros, cines, casinos, museos, archivos, bibliotecas, centros culturales, jardines recreativos, y demás espacios recreativos de carácter municipal, y las actividades de ocio, y recreativas.
- b) Todas las actividades deportivas, sean estas profesionales o amateurs.
- c) Todas las actividades religiosas, servicios fúnebres, y ceremonias civiles.

Artículo 2°.- RESTRINJASE la permanencia en los Supermercados de las Clases 2 y 3, e Hipermercados, según la clasificación dispuesta por los arts. 2° y concordantes de la Ordenanza Nro. 8466/05 y sus modificatorias, a un máximo de cincuenta (50) consumidores, debiéndose controlar que, entre ellos, y respecto de los empleados, se mantenga una distancia de seguridad de dos (2) metros. Asimismo, deberán establecer estos establecimientos, un horario especial para la atención exclusiva de las personas mayores de 65 años.

Artículo 3°.- RESTRINJASE la permanencia en los Bancos públicos y privados y en el resto de los establecimientos comerciales cuya apertura este permitida, a un máximo de veinte (20) clientes, debiéndose controlar que, entre ellos, y en relación con los empleados, se mantenga una distancia de seguridad de dos (2) metros. Asimismo, deberán establecer estos establecimientos, un horario especial para la atención exclusiva de las personas mayores de 65 años.

Artículo 4°.- PROHIBASE todas las fiestas de carácter privado.

Artículo 5°.- PRORROGASE hasta el 30 de Abril del corriente año, los vencimientos que operen a partir del día 16 de Marzo del 2.020, de las licencias de conducir, carnets sanitarios, pases libres de discapacidad, habilitaciones, y demás permisos de similar naturaleza,

Artículo 6°.- SUSPENDASE la atención al público en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia hasta el 31 de Marzo, a salvo la que lleve a cabo la Secretaria de Desarrollo Humano, las áreas de la Secretaria de Recaudación, de la Secretaria de Control Operativo, de la Secretaria de Salud, la Secretaria de Gobierno, Modernización y Transparencia y de la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Artículo 7°.- LIMITASE la capacidad de transporte de las unidades que prestan el servicio público de transporte urbano de pasajeros, a un máximo de 40 pasajeros.

Artículo 8°.- ESTABLECESE que las medidas adoptadas serán por el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 9°.- ESTABLECESE que la Secretaria de Control Urbano y Operativo verificará el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente, quien se encuentra facultado a coordinar su actuación con organismos públicos, o entidades privadas.

Artículo 10°.- REFRENDARAN la presente la totalidad de los Secretarios.

Artículo 11°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

DR. E. GUILLERMO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPALÓ
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CD. GERMAN ISSA PEÑE
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

GUSTAVO M. FITA
Secretario Coordinador de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. EZEQUIEL TURKENZ
Secretario General
de Comunicación y de
Relaciones Institucionales

Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia